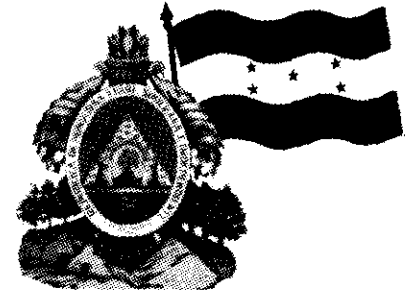


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**MIÉRCOLES 18 DE FEBRERO DEL 2009. NUM. 31,841**

## Sección A

### Secretaría de Gobernación y Justicia

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 207-2009. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintinueve de enero de dos mil nueve.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha catorce de octubre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. PJ-14102008-2404 por el Abogado **HÉCTOR FEDERICO CORNEJO ORTIZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACION DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS**, con domicilio en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Secretaría de Estado en

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

|  |   |         |
|--|---|---------|
|  | <b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b><br>Resolución No. 207-2009. | A. 1-7  |
|  | <b>AVANCE</b>   | A. 8    |
|  | <b>Sección B</b><br>Avisos Legales<br>Desprendible para su comodidad    | B. 1-56 |

el Despacho de Salud y a la Unidad de Servicios Legales y de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen No.U.S.L.294-2009, de fecha 29 de enero de 2009, pronunciándose favorable con lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS** se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad

con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los Artículos 78, 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil, 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS**, con domicilio en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS, MUNICIPIO DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la Asociación de Salud de Catacamas, del municipio de Catacamas, departamento de Olancho, Honduras, Centro América; que se regirá por los presentes Estatutos, como una organización de carácter civil y apolítica sin fines de lucro, en lo sucesivo denominado **LAASOCIACIÓN**.

**Artículo 2.-** **LAASOCIACIÓN** tendrá una duración indefinida y su domicilio será la ciudad de Catacamas, municipio de Catacamas, departamento de Olancho.

#### CAPÍTULO II OBJETIVOS Y FINES DE LAASOCIACIÓN

**Artículo 3.-** **LAASOCIACIÓN**, tendrá como objetivo general, procurar el bienestar comunitario en salud física

y mental del municipio, aplicando el modelo de gestión descentralizada promovido por la Secretaría de Salud, con énfasis en la disminución de la mortalidad materno-infantil, orientado por los fundamentos principales del proceso de participación comunitaria denominado desarrollo en salud de la comunidad en coordinación con la Secretaría de Estado encargada para tal fin.

**Artículo 4.-** los fines que persigue **LAASOCIACIÓN** son los siguientes: a.- Aumentar la actividad de esta Asociación, coordinando esfuerzos con instituciones Públicas, Centralizadas, Descentralizadas, Desconcentradas, Autónomas, semi Autónoma, Autónomas, Privadas, y organismos externos y/o gobiernos amigos o cooperantes externos de los sectores público y privado, que propenda a erradicar enfermedades que afecten a la comunidad en especial a la más vulnerable. b.- Promover y desarrollar actividades y programas que tiendan al mejoramiento de las condiciones de salud física y mental de la población con enfoque al mejoramiento de su entorno social. c.- Estimular y aprovechar el espíritu de colaboración y participación comunitaria con todos los miembros de la misma para la prevención y combate de las enfermedades. d.- **LAASOCIACIÓN** promoverá la acción de la comunidad a través de los representantes de los sectores organizados para coadyuvar esfuerzos en la prevención y combate de epidemias, pandemias y amenazas afines en materia

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de salud. e.- Realizar gestiones financieras ante organismos externos, internos, y/o Gobiernos amigos, para ejecutar todo tipo de proyectos para el desarrollo en salud de la Comunidad. f.- Coordinar y gestionar ante las autoridades nacionales competentes u otras instituciones no gubernamentales u organismos internacionales, apoyo financiero y logístico, para el mejoramiento físico de las Instalaciones del "Centro Municipal de Salud "Doctor Gregorio Lobo" así como para operativizar la clínica anexa materno Infantil. g.- Desempeñar la función de gestor/proveedor de los servicios de salud para que opere eficientemente la clínica de emergencia del sector público, las veinticuatro horas en la ciudad de Catacamas. h.- Velar por la conservación, mantenimiento y administración de las instalaciones físicas, equipos médico-hospitalario, así como la calidad humana en el suministro de la atención a pacientes, con enfoque en la contraloría social, equidad, calidad, eficiencia y eficacia en toda la red de centros de atención en salud del municipio de Catacamas en forma gratuita. i.- Establecer nexos de cooperación con otras organizaciones que efectúen esfuerzos en procura del bienestar en salud pública en el municipio de Catacamas. J.- Desarrollar campañas de capacitación y promoción en materia de salubridad pública dirigidos a todos los sectores de la sociedad, especialmente a los de mayor vulnerabilidad.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 5.- LA ASOCIACIÓN** es una organización comunitaria integrada por representantes de organizaciones de la sociedad civil del municipio de Catacamas, voluntarias, mayores de edad, con deseo de dar solución a los problemas de salud humana, sin esperar remuneración.

**Artículo 6.- Los Miembros de LA ASOCIACIÓN** son: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros incorporados según estos estatutos; y, c.- Miembros Honorarios Nacionales o Extranjeros.

**Artículo 7.-** Se clasifican de la siguiente manera: a.- Son Miembros Fundadores: Aquéllos que suscriben el Acta de Constitución, residentes permanentes en el municipio de Catacamas, departamento de Olancho. b.- Son Miembros Incorporados: Los vecinos y vecindados del municipio de Catacamas, que manifiesten su deseo de ingresar a **LA ASOCIACIÓN**, posterior a la constitución y que a juicio de la asamblea General merezcan su incorporación previa solicitud apadrinada por dos miembros activos de **LA ASOCIACIÓN**. c.- Miembros Honorarios: Aquellas personas de gran prestigio o que tengan experiencias en el desarrollo en salud de la Comunidad, y que de alguna manera colaboren económica y técnicamente con los programas y proyectos sociales y económicos que promueva **LA ASOCIACIÓN**.

**Artículo 8.-** Los derechos y obligaciones de los miembros de **LA ASOCIACIÓN** serán los siguientes. **DERECHOS:** Son Derechos que tienen los miembros de **LA ASOCIACIÓN**: a.- Elegir y ser electo para ocupar cargos directivos. b.- Tener derecho a voz y voto y presentar mociones en la Asamblea General. c.- Disfrutar en igualdad de condiciones de los beneficios que pudiera brindar **LA ASOCIACIÓN**. **OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los miembros de **LA ASOCIACIÓN**: a.- Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva. b.- Vigilar por que los demás miembros reciban equitativamente los beneficios, que cumplan con sus deberes y que los miembros directivos cumplan con sus funciones. c. -Asistir y participar activamente en las Asambleas, programas y proyectos que se ejecuten.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

**Artículo 9.-** Son órganos de **LA ASOCIACIÓN**: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

**Artículo 10.-** Los cargos directivos y Comisiones Especiales serán desempeñados ad-honorem y sus servicios se considerarán como una aportación y

contribución personal al desarrollo de la Comunidad.  
**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 11.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de **LA ASOCIACIÓN**, está compuesta por todos los miembros de la Sociedad Civil organizada y a nivel de participación independiente.

**Artículo 12.-** La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria.

**Artículo 13.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de diciembre o enero y extraordinariamente las veces que sea necesario.

**Artículo 14.-** La convocatoria para la Asamblea General se hará con una anticipación de quince (15) días con su respectiva agenda la que será ampliamente divulgada por todos los medios de comunicación posible.

**Artículo 15.-** La Asamblea General ordinaria se instalará válidamente en primera convocatoria con un mínimo de afiliados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de la totalidad de la comunidad que forma la asociación y en segunda convocatoria con las personas que asistan una hora después de la señalada ese mismo día en el mismo local. En ambos casos las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple de los afiliados legalmente acreditados.

**Artículo 16.-** La Asamblea General Extraordinaria se instalará válidamente con el número de afiliados que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros que forman el Patronato, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los votos de los miembros del Patronato que asistan a la misma.

**Artículo 17.-** La Asamblea General Extraordinaria sólo tratará asuntos puntuales contenidos en la Agenda de la Convocatoria.

**Artículo 18.-** Las resoluciones que se emitan en Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, serán de aplicación general, obligatoria e inmediata para todos los miembros de la asociación.

**Artículo 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir o destituir a los Miembros de la Junta Directiva en forma provisional y en propiedad, así como también los comités con atribuciones específicas. b.- Aprobar los Planes de Desarrollo, Plan Operativo Anual de Trabajo y Plan de Presupuesto Operativo Anual. c.- Dictar y modificar acuerdos y reglamentos. d.- Nombrar comisiones o Juntas Especiales de toda clase para alcanzar el desarrollo en salud de la Comunidad. e.- Las demás atribuciones que determinen los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos que se emitan y las atribuciones que no sea de la competencia de los demás órganos de la asociación.

**Artículo 20.-** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar los siguientes asuntos: a.- Modificar o Reformar estos Estatutos y Reglamentos. b.- Enajenación de los bienes raíces de la asociación. c.- Disolución de la Asociación. d.- Otras que se consideran de carácter urgente.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 21.-** La Junta Directiva es el órgano de Dirección, Administración, Representación y Ejecución de los presentes Estatutos y reglamentos de **LA ASOCIACIÓN** y estará integrada de la manera siguiente: a.- Presidente. b.- Vice-Presidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.-Fiscal. f.-Vocal Primero. g.-Vocal Segundo.

**Artículo 22.-** La Junta Directiva será electa por los miembros de la asociación, en Asamblea General Ordinaria y fungirán en sus funciones por un período de

dos (2) años y podrán ser reelectos en sus cargos por un periodo más.

**Artículo 23.-** Para ser miembro de la Junta Directiva en forma individual, deberá además gozar de una reconocida solvencia moral y que no tenga asuntos pendientes con la Ley.

**Artículo 24.-** El Quórum de la Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN requerido para tomar decisiones será de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 25.-** La Junta Directiva sesionará de forma ordinaria y extraordinaria.

**Artículo 26.-** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez al mes y Extraordinaria las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter urgente.- Sus convocatorias se harán por medio del Secretario a convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, dicha convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y Secretario.

**Artículo 27.-** La pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva será por el retiro voluntario o por la inasistencia a tres sesiones consecutivas cuando no exista justificación aceptable a criterio de la Junta Directiva.

**Artículo 28.-** Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva deberán constar en el libro de actas respectivo firmadas por el Presidente y Secretario. El libro deberá ser autorizado y foliado por la municipalidad de Catacamas o por Notario competente.

**Artículo 29.-** Son Atribuciones de la Junta Directiva:  
a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General y los presentes Estatutos. b.- Dictar las disposiciones que sean convenientes para la buena marcha de la Asociación. c.- Revisar los libros y demás documentos de la Asociación. d.- Presentar a la Asamblea los informes detallados de: d.1.- Balance General. d.2.- Estado de Resultados. d. 3.- Inventario y otros que sean

necesarios para la mejor comprensión y registro sobre la situación económica de la misma. e.- Llevar los libros de actas para asentar por separado las disposiciones de la Junta Directiva, velar que se lleven los demás libros y registros debidamente autorizados. Integrar y formar comités de apoyo para proyectos específicos. f.- Acordar disposiciones especiales para el funcionamiento necesario de estos comités que conlleven a la realización de los fines y objetivos de la Asociación. g.- Hacer recomendaciones a la Asamblea cuando sea necesario. h.- Coordinar con los Comités locales la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo de corto, mediano y largo plazo y el Plan Operativo Anual de Trabajo. i.- Aprobar el Plan Operativo Anual. j.- Ejecutar todo tipo proyectos de interés y mejoramiento de la Comunidad. k.- Invitar a personas naturales o representantes de Personas Jurídicas, para que impartan capacitaciones diversas de interés comunitario en las áreas de la salud. l.- Autorizar al Presidente la celebración de contratos y acuerdos específicos de interés y beneficio comunitario.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 30.-** Son atribuciones del Presidente:  
a.- Convocar a través del Secretario y presidir las sesiones de su Junta Directiva y de la Asamblea General. b.- Declarar abierta y terminada la sesión. c.- Autorizar con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. d.- Autorizar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos o apertura y cierre de cuentas. e.- Hacer uso del voto de calidad en caso de empate. f.- Registrar su firma junto con la del Tesorero, en una Institución Bancaria, donde se depositarán y retirarán los fondos de LA ASOCIACIÓN en una cuenta a nombre de la misma. g.- Representar judicialmente y extrajudicialmente a LA ASOCIACIÓN. Para el ejercicio de la representación judicial, está facultado para conferir poder a un Profesional del Derecho, miembro del Colegio de Abogados de Honduras.

**Artículo 31.-** Son atribuciones del Vice-Presidente: a.- Sustituir al Presidente por incapacidad o ausencia temporal o permanente; y, b.- Otras que le delegue específicamente la Asamblea General.

**Artículo 32.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Convocar con el presidente a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. b.- Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y la Asamblea General anotando con precisión las deliberaciones y resoluciones. c.- Autorizar con el Presidente las actas respectivas. d.- Emitir y firmar las Certificaciones íntegras o Puntos de Acta que se soliciten. e.- Manejar archivos y correspondencia. f.- Llevar al día el registro de organizaciones e instituciones vinculadas con el quehacer de LA ASOCIACIÓN. g.- Cualquier otra actividad afin a la naturaleza en sus funciones.

**Artículo 33.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Velar por que se recauden los ingresos de LA ASOCIACIÓN. b.- Autorizar junto con el Presidente los títulos valores que de modo general obliguen a LA ASOCIACIÓN. c.- Llevar al día y con fidelidad y claridad los registros, documentos de soporte y controles de las operaciones de la Tesorería de LA ASOCIACIÓN. d.- Velar por que los libros de contabilidad sean llevados con claridad y al día bajo su directa responsabilidad. e.- Depositar y velar que se depositen los fondos y valores de LA ASOCIACIÓN en la entidad bancaria que la Junta Directiva designe. f.- Desempeñar funciones inherentes al cargo. g.- Registrar sus firmas junto con la del Presidente, en la institución bancaria y autorizar la Cuenta Bancaria que se abra a nombre de LA ASOCIACIÓN.

**Artículo 34.-** El Fiscal, es el ente regulador y fiscalizador de LA ASOCIACIÓN, garantizando de esta forma la transparencia en la ejecución de los programas y proyectos comunales que realice la misma, así como la correcta operación, contabilización y operación de sus recursos económicos.

**Artículo 35.-** Son atribuciones de los Vocales: Los Vocales por su orden cubrirán temporalmente las vacantes que ocurran en la Junta Directiva y desempeñarán las funciones que la misma les asigne.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 36.-** Para el cumplimiento de sus fines, LA ASOCIACIÓN tendrá un Patrimonio el que estará constituido por: a.- Bienes muebles e inmuebles que adquiera LA ASOCIACIÓN ya sea por donaciones, legados, herencia de que sea objeto, compra o permuta. b.- Contribuciones voluntarias de los vecinos de la comunidad. c.- Fondos de las actividades desarrolladas. d.- Donaciones de origen nacional e internacional para financiar sus programas y proyectos.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 37.-** La disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN sólo podrá ser disuelto o disolverse por las causas siguientes: a.- Por resolución de las dos terceras partes de los miembros adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria con las firmas de los asistentes. b.- Por no contar con el número suficiente de miembros que hagan Quórum. c.- Por alejarse de los objetivos que le dieron origen. d.- Por Decreto Judicial. e.- Por resolución del Poder Ejecutivo.

**Artículo 38.-** Una vez acordada la disolución, se nombrará una comisión liquidadora, encargada de cubrir las obligaciones contraídas a nombre de LA ASOCIACIÓN y el remanente si lo hubiere, se donará a la Secretaría de Salud o se invertirá en un proyecto comunal.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 39.-** En caso de reforma de estos Estatutos, ésta deberá ser aprobada por los dos tercios de los

miembros que integran la Asamblea General y será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**Artículo 40.-** Lo no previsto en los presentes Estatutos, se regulará de acuerdo a lo establecido en las leyes vigentes y aplicables del país.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen

en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE CATACAMAS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. NOTIFÍQUESE. (f) **VÍCTOR MEZA, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** (f) **MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2009



# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Elijense Fiscal General de la República, al ciudadano Abogado LUIS ALBERTO RUBÍ ÁVILA, y como Fiscal General Adjunto al ciudadano Abogado ROY DAVID URTECHO LÓPEZ.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA  | SAN PEDRO SULA   | CHOLUTECA   |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida<br>barrio Solares Nuevos, Ave. Colón,<br>edificio Pina, 2a. Planta, Aptos.<br>A-8 y A-9<br>Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro<br>5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba<br>de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca<br>barrio La Esperanza, calle<br>principal, costado Oeste<br>del Campo AGACH<br>Tel.: 782-0881 |

*El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas**

**Precio unitario: Lps. 5.00**

**Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental



## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1770-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha dos de abril de dos mil ocho, por el Abogado **ADOLFO OCTAVIO LÓPEZ URQUÍA**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO**, con domicilio en la comunidad de Planes, municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008, de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación de los Artículos 78, 248 numeral 40) y 302 de la Constitución de la República; 56, 58 del Código Civil; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 62 de la Ley de Municipalidades; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO**, con domicilio en la Comunidad de Planes, municipio de Meámbar, departamento de Comayagua, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### "ESTATUTOS DEL PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO"

#### CAPÍTULO I

#### CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Créase el **PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO**, con domicilio y patrimonio propio, el cual se constituye por tiempo indefinido y se registrará por los presentes Estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes de la República.

**ARTÍCULO 2.-** Su denominación será "**PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO**", en lo sucesivo se denominará como **EL PATRONATO**, cuyo domicilio será la comunidad de Planes, municipio de Meámbar, departamento de Comayagua.

**ARTÍCULO 3.-** El Patronato es una institución eminentemente civil, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, cuya existencia está orientada a la obtención de un mayor bienestar colectivo de los habitantes de las comunidades de Los Planes, Monte de Dios y San Isidro, del municipio de Meámbar, departamento de Comayagua y a sumar esfuerzos para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en la misma.

**ARTÍCULO 4.-** El **PATRONATO**, como Asociación de carácter civil, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad, de reunión y Asociación, en el cumplimiento de las normas

de orden público y en el respeto y práctica de las buenas costumbres; en consecuencia, sus actividades no entorpecerán ni menoscabarán las disposiciones legales que emanen del Estado, las cuales tendrán siempre preeminencia en caso de controversia.

**ARTÍCULO 5.-** La función del Patronato, radica fundamentalmente en la defensa de los intereses colectivos y en la solución de los problemas que afecten las comunidades de Los Planes, Monte de Dios y San Isidro como tal y de ninguna manera en dedicarse a intereses puramente privados o particulares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES

**ARTÍCULO 6.-** El Patronato tiene como objetivos fundamentales, luchar contra la pobreza generalizada, contribuyendo y participando con las actividades productivas, organizativas, de gestión, ejecución y administración de proyectos de desarrollo en beneficio de la comunidad de La Germania No. 2, teniendo en concordancia los fines siguientes: a) **CÍVICO POLÍTICO.** 1.- Instruir a sus miembros sobre las leyes vigentes del país. 2.- Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad local y nacional, integrándola a Instituciones tales como consejos comunales, clubes de amas de casa, clubes juveniles, deportivos y otros. b).- **SOCIAL.** 1.- Cooperar en el incremento de la educación integral por el bienestar individual y de la comunidad. 2.- Cooperar en programas específicos de alfabetización que establece la autoridad del ramo. 3.- Promover el mejoramiento y construcción de aulas escolares por medio de autogestión de la comunidad y otros medios. 4.- Estimular la matrícula escolar y evitar la deserción de los alumnos. 5.- Cooperar en programas de mejoramiento de vivienda. 6.- Promover la construcción de obras de infraestructura que sean de beneficio de la comunidad con la colaboración de diferentes instituciones, sean éstas de carácter privado o público. 7.- Aunar esfuerzos con otras instituciones de promoción social, públicas o privadas a fin de dar soluciones adecuadas a los problemas que afronte la comunidad. 8.- Asociarse con otras organizaciones que desarrollen actividades tendientes a lograr la transformación social del país en sus distintos campos, ya se trate de otros Patronatos, Federaciones de Patronatos o cualquier otra institución que persiga fines análogos. 9.- Desarrollar campañas tendientes a la erradicación en la comunidad de centros que atenten contra la moral y las buenas costumbres. c).- **SALUD.** 1.- Cooperar en programas de saneamiento ambiental. 2.- Cooperar en la construcción de Centros de Salud. d.- **ECONOMÍA.** 1.- Efectuar campañas de concientización a los vecinos sobre la obligación de pagar los impuestos vecinales y servicios públicos. 2.- En general desarrollar cualquier actividad, programa o plan de trabajo que sea necesario para el logro de los objetivos del Patronato.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 7.-** Son miembros del Patronato todas las personas que sean propietarias de bienes inmuebles ubicados en

las comunidades de Los Planes, Monte de Dios y San Isidro, así como aquellas personas que arrienden bienes inmuebles localizados en la comunidad, o que tengan su domicilio en la comunidad.

**ARTÍCULO 8.-** Los miembros pueden ser activos y honorarios: a) **Son Miembros Activos**, todos los indicados en el artículo precedente, los cuales deberán estar inscritos en el libro de registro que al efecto llevará el Secretario del Patronato. b) **Son Miembros Honorarios**, aquellas personas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de las comunidades de Los Planes, Monte de Dios y San Isidro, sean declaradas como tales por la Asamblea General del Patronato, a cuyos efectos se les habilitará con el certificado o pergamino correspondiente que les acredite como Miembros Honorarios.

**ARTÍCULO 9.-** Son requisitos esenciales para que los miembros del Patronato puedan gozar de los distintos beneficios que éste proporciona, observar una conducta apropiada con sus vecinos y estar solventes en el pago de las cuotas y aportaciones que fije la Asamblea General.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponde a la persona que habite cualquier inmueble en las comunidades de Los Planes, Monte de Dios y San Isidro sea propietario, inquilino o simple usuario, satisfacer el pago de las cuotas o contribuciones por los servicios directos que reciba del Patronato por cada casa o propiedad que posea, ya sean éstos prestados, contratados o administrados por dicha persona, aprobadas en Asamblea General.

## DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 11.-** Son derechos de los miembros del Patronato, los siguientes: a) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte en las deliberaciones y proponer mociones y sugerencias, limitando cada participación a un máximo de cinco minutos y no intervenir más de tres veces sobre un mismo asunto. b) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva o Comisiones Especiales. c) Representar o ser representados por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d) Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o cualquier otro órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e) Participar en todos los actos del Patronato y gozar de los beneficios que se deriven de las actividades de éste. f) Tener acceso a los libros y documentos del Patronato previa autorización de la Junta Directiva, entendiéndose que sólo podrán hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. g) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier miembro del Patronato que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la Organización. h) Informar a la Junta Directiva, en la forma prescrita en los presentes estatutos, cuando cualquier miembro del Patronato ejecute actos que contravengan las disposiciones de los mismos, o que vayan en detrimento de los demás habitantes de las comunidades de Los Planes, Monte de Dios y San Isidro. i) Solicitar a la Junta Directiva la suscripción de acuerdos y plazos especiales para ponerse al día cuando haya caído en mora, debido a circunstancias debidamente calificadas

por la Junta Directiva. j) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes estatutos y de la Constitución y las leyes.

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 12.-** Son obligaciones de los miembros del Patronato, las siguientes: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. b) Desempeñar a cabalidad con dinamismo los cargos para lo que hayan sido electos por la Asamblea. c) Cumplir con las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Patronato. d) Cumplir con las diligencias que la Junta Directiva le encomiende dentro del marco de sus atribuciones. e) Satisfacer todas las aportaciones ordinarias y extraordinarias que decreta la Asamblea. f) Mantener sus viviendas, predios y calles adyacentes en estado que sea ejemplo de limpieza. g) Contribuir al mantenimiento del ornato de la Comunidad, absteniéndose de ejecutar obras que atenten contra la seguridad de sus vecinos. h) Abstenerse de instalar negocios que perturben la tranquilidad de la comunidad, o que proporcione o fomenten el escándalo o las malas costumbres. i) Hacer uso racional del agua, evitando el desperdicio o que fluya libremente de las llaves. j) Brindar toda la cooperación y asistencia personal que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Patronato en pro de las comunidades. k) Cumplir con las demás obligaciones que estipulan los presentes estatutos.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 13.-** Para el desarrollo de sus actividades, el Patronato tendrá los siguientes órganos del gobierno: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Fiscalía; y, d) Los Comités de Trabajo.

#### DE LAS ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General es el máximo órgano del Patronato y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

**ARTÍCULO 15.-** Son Asambleas Generales Ordinarias, las que se convoquen una vez al año en el mes de enero, para tratar sobre actividades normales del Patronato, el quórum para la instalación de las mismas será de la mitad más uno de los miembros y las resoluciones en este tipo de Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 16.-** Son Asambleas Generales Extraordinarias, las que se convoquen en cualquier otra fecha con carácter de urgencia o para tratar asuntos específicos y sus resoluciones se tomarán con el voto de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

**ARTÍCULO 17.-** Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Extraordinaria se considerarán legalmente instaladas en segunda

convocatoria con el número de participantes que asistan y las decisiones podrán ser adoptadas siempre y cuando los votos de los asistentes superen la mayoría necesaria en uno y otro caso.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) La discusión y aprobación del acta de la sesión anterior. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva al concluir su período. c) Constituir los comités de trabajo o los grupos de apoyo que estimen convenientes, eligiendo sus miembros y determinando sus funciones y facultades. d) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva. e) Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración, adoptando las resoluciones que procedan, imponer las sanciones que apliquen o decretar las multas correspondientes. f) Aprobar o improbar los programas de trabajo que la Junta Directiva presente para su implementación. g) Aprobar o improbar las cuentas e informes financieros que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. h) Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. i) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. j) Aceptar en forma definitiva la renuncia del Presidente de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro de ésta en ausencia del mismo. k) Remover y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que con sus actos u omisiones demuestren falta de interés en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) La Reforma de los Estatutos del Patronato. b) Disolución y liquidación del Patronato. c) Cualquier otra decisión de carácter urgente.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva es el órgano de administración del Patronato y estará integrada de la siguiente manera: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Tesorero. e) Tres Vocales.

**ARTÍCULO 21.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de un año, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General, y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

**ARTÍCULO 22.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria. Debiendo inscribirse en la Alcaldía Municipal de la localidad las planillas de los participantes, con un mes de anticipación, podrán ser reelectos y tomarán posesión de sus cargos en el mismo día de su elección.

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva sesionará con la periodicidad que sus miembros acuerden, pero en todo caso, celebrarán cuando menos una sesión mensual. Para la adopción de decisiones válidas, la Junta Directiva deberá contar en sus sesiones con un quórum, de por lo menos cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente con doble voto. Si durante tres sesiones

consecutivas de la Junta Directiva, no hubiera quórum, convocará a una Asamblea Extraordinaria para la remoción o sustitución de los miembros que con sus inasistencias y falta de interés obstaculicen el normal desenvolvimiento de sus actividades.

**ARTÍCULO 24.-** Asimismo sesionará la Junta Directiva en cualquier fecha para tratar asuntos específicos o de urgencia, mediante la convocatoria de tres de sus miembros o de cinco miembros del Patronato.

**ARTÍCULO 25.-** Los cargos directivos se desempeñarán *ad honorem* y sus servicios se considerarán como una contribución personal al desarrollo de la comunidad. Previa consulta con el Presidente y el Tesorero, los gastos que incurran en el ejercicio de sus funciones serán reembolsados.

**ARTÍCULO 26.-** La Junta Directiva tomará posesión de sus cargos una vez que haya sido debidamente juramentada.

**ARTÍCULO 27.-** Cualquier miembro de la Junta Directiva será removido de sus funciones por la inasistencia consecutiva a tres sesiones de la misma, salvo excusa por escrito indicando las razones de su ausencia.

**ARTÍCULO 28.-** La Junta Directiva en pleno o cualquiera de sus miembros podrán ser removidos y sustituidos por la Asamblea General Ordinaria si demuestran falta de interés en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 29.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro activo del Patronato. b) Estar solvente con las cuotas o contribuciones del Patronato. c) Observar una conducta ejemplar, haber dado muestra de ser fiel cumplidor de los Estatutos del Patronato y evidenciar manifiesto interés en la solución de los problemas de la comunidad. d) No haber desempeñado anteriormente un cargo dentro del Patronato de manera displicente, con manifiesto desinterés o con falta de responsabilidad.

**ARTÍCULO 30.-** Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Asamblea. b) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Plan de Trabajo y el presupuesto respectivo para el período que han sido electos sus miembros. c) Convocar oportunamente a Asambleas Ordinarias en las fechas estipuladas y a Asambleas Extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten. d) Gestionar ante los organismos oficiales o privados todo cuanto sea de interés de la comunidad que representan. e) Determinar la cantidad máxima de dinero en efectivo que el Presidente o el Tesorero deberán manejar como fondo de caja chica. f) Nombrar comisiones de trabajo. g) Administrar los fondos del Patronato. h) Fomentar la apertura de canales de comunicación idóneos con otras organizaciones o comunidades organizadas a fin de viabilizar intercambios de conocimientos y experiencias. i) Ostentar la representación de Patronato por medio de su Presidente. j) Proponer el monto de la cuota ordinaria o

extraordinaria que sean necesarios para el funcionamiento de la Organización. k) Otorgar premios distinciones a miembros del Patronato cuyas ejecutorias lo ameriten. l) Ejecutar todos los actos de dirección, administración y orientación del Patronato sin contravenir las disposiciones de los Estatutos, las leyes de la República, ni las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 31.-** Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, cerrar y presidir las sesiones tanto de Asamblea como de Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario una vez que hayan sido aprobadas. c) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias relacionadas con el mismo, ya personalmente o mediante nombramiento de apoderado legal. d) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero o la del Fiscal en la emisión de cheques u órdenes de pago, con aprobación de la Junta Directiva. e) Acreditar representantes ante otras organizaciones. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión, obstaculizando el libre ejercicio de sus derechos a los demás miembros o alteren de alguna forma el desarrollo normal de las mismas. g) Gozar de voto de calidad en casos de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General. h) Juramentar en debida forma a los miembros directivos en pleno, después de las elecciones correspondientes. i) Autorizar libros de actas, caja y cualquier otro control que maneje el Patronato. j) Constituir comisiones de trabajo, estudio e investigación en asuntos de interés del Patronato. k) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva los informes de actividades, cuando así lo exija la Asamblea General. l) Aceptar la renuncia de los demás miembros de la Junta Directiva y de los distintos comités que hayan constituido. m) Ejecutar cualquier otra función que emane de los presentes Estatutos o de la Asamblea General. n) Ordenar la apertura o cancelación en su caso de cuentas bancarias para el manejo de fondos del Patronato. o) Las demás que sean inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 32.-** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo con las mismas atribuciones y en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste. b) Asistir a las sesiones de Junta Directiva con puntualidad o excusarse en caso de imposibilidad de poder hacerlo. c) Aceptar en forma provisional la renuncia del Presidente informando a la Asamblea de este hecho para la sustitución correspondiente. d) Brindar toda la colaboración necesaria en los demás miembros de la Junta Directiva para el logro de sus metas propuestas.

**ARTÍCULO 33.-** Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones a miembros de la Asamblea General, con la debida anticipación, indicando el local en que se celebrarán y el día y la hora de la reunión y la fecha de la segunda convocatoria en caso no haber quórum para la primera. c) Mantener al día el libro de actas,

organizar el archivo del Patronato, asumir la custodia de los demás documentos del mismo. d) Firmar el libro de actas junto con el Presidente y extender certificaciones de actas y las constancias, resoluciones y acuerdos que sean necesarios. e) Recibir y contestar la correspondencia del Patronato, manteniendo informado al Presidente de la misma. f) Mantener actualizado el libro de registro de miembros del Patronato, en el que deberán constar como mínimo los nombres de los mismos, número de casa y su número de identidad. g) Cooperar con el Presidente en la elaboración de las agendas para las Asambleas a celebrarse. h) Verificar el quórum en cada Asamblea y cuando se trate de la elección de nueva Junta Directiva, verificar que cada miembro propuesto reúna los requisitos exigidos por los presentes Estatutos. i) Asegurarse que cada miembro del Patronato posea una copia de los presentes Estatutos, para el conocimiento de sus obligaciones y derechos. j) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo en forma oportuna y con responsabilidad.

**ARTÍCULO 34.-** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Actuar como custodio de los fondos recaudados por el Patronato y encargarse de su administración. b) Llevar los libros de contabilidad necesarios para preparar los informes financieros que se requieran. c) Registrar su firma en los bancos en que se mantengan fondos del Patronato para poder girar cheques sobre los mismos en forma mancomunada con el Presidente. d) Presentar en cada Asamblea un informe de la situación financiera del Patronato, acompañando los Estados Financieros que sean necesarios. e) Autorizar los pagos que correspondan, debidamente avalado por el Presidente. f) Extender recibo de cualquier valor que ingrese al Patronato. g) Encargarse de la Administración Financiera y control de los fondos obtenidos para la ejecución de proyectos especiales. h) Rendir la fianza que corresponda en el caso de disponer el Patronato de fondos especiales de considerable magnitud. i) Ejecutar las sesiones y diligencias que procedan para lograr que todos los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y aportaciones, sugiriendo ideas para alcanzar este fin. j) Asistir puntualmente a las sesiones de Junta Directiva. k) Ejercer cualquier otra función que sea inherente al cargo.

**ARTÍCULO 35.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva en su ausencia en el orden en que fueron electos. b) Todas las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

#### DE LA FISCALÍA

**ARTÍCULO 36.-** La Fiscalía es un órgano independiente de la Junta Directiva.- Estará manejada por un Fiscal el cual será electo por la Asamblea General Ordinaria por un período de un año, pudiendo ser reelecto y tomará posesión de su cargo el mismo día de su elección; sus funciones serán las de supervisión y auditoría de todas las actividades y especialmente las financieras que ejecute el Patronato a través de la Junta Directiva y específicamente del Tesorero.

**ARTÍCULO 37.-** Son atribuciones del Fiscal: a) Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b) Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea. c) Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e) Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f) Encargarse de la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva. h) Efectuar todas aquellas funciones que se le encomienden y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo. h) Llevar la representación legal del Patronato, con facultades para contraer obligaciones o derechos, otorgar poderes o escrituras, firmar contratos, todo en nombre del Patronato y conforme los objetivos y fines del mismo, previa aprobación y autorización de la Junta Directiva.

#### DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

**ARTÍCULO 38.-** Son constituidos por la Junta Directiva o la Asamblea General y son sus atribuciones: a) Ejecutar con diligencia las asignaciones para las que fueron creados. b) Si son de carácter permanente, elaborar un plan de trabajo, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación. c) Si son de carácter transitorio, rendir el correspondiente informe a la Junta Directiva al final de su gestión.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 39.-** Constituyen el patrimonio del Patronato: a) Los fondos que ingresen por concepto de cuotas, aportaciones o cualquier otro ingreso lícito aprobado en Asamblea General. b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera lícitamente con sus propios recursos. c) Los valores adquiridos por donaciones, concesiones, compra, permuta, herencia o cualquier otro título, de instituciones públicas o privadas o por personas naturales, de proyectos planificados, ejecutados y administrados por el Patronato. d) Los fondos obtenidos por la realización de actividades lícitas y que se reinviertan en obras de beneficio comunitario.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 40.-** La disolución del Patronato procederá: a) Cuando sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. b) Cuando sea acordado por Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa.

**ARTÍCULO 41.-** En la misma Asamblea se nombrará una Junta de Liquidación de los bienes y haberes del Patronato,

haciendo las operaciones que considere convenientes. Procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato con terceras personas y a recuperar sus créditos, del remanente o fondo que quedare será traspasado a la institución benéfica que designe la Asamblea General y en ausencia de tal designación a una de fines similares o de beneficencia.

#### CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 42.-** Los libros que lleve el Patronato serán autorizados mediante la correspondiente acta de apertura del libro en el cual se hará constar su finalidad, el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y el directivo encargado de llevarlos.

**ARTÍCULO 43.-** La fiscalización de los fondos recibidos en concepto de subsidio o donación oficial de instituciones públicas privadas, se estará a lo acordado por las mismas.

**ARTÍCULO 44.-** El Patronato, podrá solicitar para la consecución de sus finalidades la asesoría o la asistencia técnica económica necesaria de organizaciones externas, cuyas actividades sean compatibles con sus objetivos.

**ARTÍCULO 45.-** Podrá unirse a otras organizaciones o asociaciones similares para aunar esfuerzos en la búsqueda de sus propósitos sin perder por ello su individualidad, previa autorización de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 46.-** Para lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes, previa aprobación de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 47.-** Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

**SEGUNDO: EL PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO,** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO,** se inscribirá en la Secretaría de

Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO,** se somete a las disposiciones legales políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO SECTORIAL DE DESARROLLO COMUNITARIO DE PLANES, MONTE DE DIOS Y SAN ISIDRO,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado** deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2009



**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1554-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de septiembre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veinte de agosto de dos mil ocho, misma que corre Expediente P.J. No. 27082008-2017, por el abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, con domicilio en la comunidad de Flor del Campo, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la Orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 2470-2008, de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada Asociación **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"** en virtud de haber dado cumplimiento en los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, en fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, tal como consta en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 18, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44

numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, con domicilio en la comunidad de Flor del Campo, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara.

**SEGUNDO:** Se apueban los estatutos de la denominada Asociación **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **"Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la Comunidad de Flor del Campo, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara**, como Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Flor del Campo, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara.

**Artículo 2.-** El domicilio legal será en la comunidad de Flor del Campo, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular y normar funcionamiento de la Junta Administradora y Saneamiento de los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en



todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y cuotas extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Elegir y ser electos. b.- Presentar iniciativas y proyectos a la Junta Directiva. c.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. d.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. e.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Solicitar la conexión del sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento. d) Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de

Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Ejecutar el plan anual de trabajo. b.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. c.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. d.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. f.- Cancelar o superar el servicio de agua. g.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. h.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a.- Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: b.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. d.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta Directiva (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). e.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. f.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. g.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. h.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. i.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Supervisar las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Fiscalizar las donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales y Jurídicas.

**Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea General. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuena. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación, Mantenimiento y de microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** a.- Por resolución del Poder Ejecutivo. b.- Por Sentencia Judicial. c) Por incumplimiento de los objetivos. d) Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**Artículo 27.-** En caso de la disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento, los bienes de esta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas o a una institución

con fines similares, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**Artículo 30.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y Proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE FLOR DEL CAMPO, MUNICIPIO DE AZACUALPA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la comunidad de Flor del Campo, municipio de Azacualpa, departamento de Santa Bárbara, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

18 F. 2009.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**  
**LLAMADO A LICITACIÓN**



**República de Honduras**  
**Fondo Hondureño de Inversión Social**

**Proyecto de Infraestructura Rural**  
**Crédito 4099-HO**

**LPU-FHIS-12-2009**

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN**  
**DE LAS COMUNIDADES DE:**  
**DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE EL CARRIZAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OROCUINA, CON CÓDIGO 98165 (CORRESPONDIENTE A LOTE 1), PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE COL. LOS MANGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, CON CÓDIGO 98166 (CORRESPONDIENTE A LOTE 2), PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE SAN JUAN ABAJO Y COL. SANTA FE EN EL MUNICIPIO DEL CORPUS, CON CÓDIGO 98167 (CORRESPONDIENTE A LOTE 3) Y PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE CERRO COLORADO Y LOS VAQUEDANOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA CON CÓDIGO 98168 (CORRESPONDIENTE A LOTE 4), TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.**

*CÓDIGO 98166 (CORRESPONDIENTE A LOTE 2), PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE SAN JUAN ABAJO Y COL. SANTA FE EN EL MUNICIPIO DEL CORPUS, CON CÓDIGO 98167 (CORRESPONDIENTE A LOTE 3) Y PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE CERRO COLORADO Y LOS VAQUEDANOS EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE MARÍA, CON CÓDIGO 98168 (CORRESPONDIENTE A LOTE 4), TODOS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.*

1. *El Fondo Hondureño de Inversión Social ha recibido un Crédito de la Asociación Internacional de Fomento para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Infraestructura Rural, y se propone utilizar parte de los fondos de este Crédito para efectuar los pagos bajo el Contrato PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE EL CARRIZAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OROCUINA, CON CÓDIGO 98165 (CORRESPONDIENTE A LOTE 1), PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DE COL. LOS MANGOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, CON*
2. El Fondo Hondureño de Inversión Social invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para llevar a cabo las obras concernientes a la construcción de las obras de los proyectos arriba mencionados. El plazo de entrega / construcción es de (60) días calendarios para el Lote 1, (65) días calendarios para el Lote 2, (135) días calendarios para el Lote 3, (100) días calendarios para el Lote 4, todos contados desde la fecha de inicio de las obras.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada *Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF*, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación. Los oferentes interesados podrán presentar una sola oferta por los cuatro lotes a ser licitados o de forma individual para cada uno de ellos.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Dirección de Contrataciones, Tel. (504) 234-5260 y/o Proyecto de Infraestructura Rural, Tel. (504) 233-1765 y (504) 233-2184, Col. Godoy, antiguo edificio del IPM, frente a Iglesia Amor Viviente, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.
5. Los requisitos de calificación se incluyen en el documento base de licitación.
6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los documentos de Licitación mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de *quinientos Lempiras exactos (Lps. 500.00)*. Esta suma podrá pagarse en efectivo y será entregada personalmente al momento del pago.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las *2:00 p.m., del día 16 de marzo de 2009*. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este llamado, a las *2:00 p.m., del día 16 de marzo de 2009*.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "*Garantía de Seriedad de la Oferta*" por el monto de: *Treinta mil Lempiras exactos para el Lote 1, treinta mil Lempiras exactos para el Lote 2, setenta mil Lempiras exactos para el Lote 3 y sesenta mil Lempiras exactos para el Lote 4, todas con una vigencia de 150 días contados a partir de la fecha de apertura.*
9. La dirección referida arriba es:

Atención: César Arnulfo Salgado, Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social.

Dirección: Fondo Hondureño de Inversión Social, Col. Godoy, antiguo edificio del I.P.M., frente a Iglesia Amor Viviente, salón de reuniones, tercer piso. Tel. (504) 234-5260.

E-mail: [jgodoy@fhis.hn](mailto:jgodoy@fhis.hn)

Ciudad y Código postal: Comayagüela, M.D.C., Apdo. Postal 3581.

País: Honduras.

**CÉSARA. SALGADO**  
**MINISTRO-DIRECTOR**  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

18 F. 2009

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.19-2009. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de enero de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, P.J. No. 09092008-2182, por el abogado **HÉCTOR MARTÍN CERRATO VELÁSQUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADA DE HONDURAS**, con domicilio en la colonia Miraflores, casa 1517 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3620-2008 del 31 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del año 2002, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del

Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS**, con domicilio en la colonia Miraflores, casa # 1517 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS

##### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Los presentes estatutos tienen por objetivo la creación y funcionamiento de la **ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS**.

Art. 2.- La Asociación **GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS**, tiene su domicilio en la colonia Miraflores, casa # 1517 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Art. 3.- Estableciendo oficinas en todo el territorio de Honduras y con cobertura de sus acciones de igual manera. Constituyéndose con duración indefinida.

##### CAPÍTULO II

#### DE LOS OBJETIVOS

Art. 4.- La Asociación se organiza con los siguientes objetivos:

a.- Coordinará la presencia y participación de los voluntarios, que realicen actividades comunitarias en las áreas de educación, salud, medio ambiente, capacitación en temas de organización comunitaria y otros que promuevan el desarrollo de los habitantes de las comunidades en Honduras. b.- Promover el mejoramiento y desarrollo del índice de desarrollo humano de los habitantes de las comunidades a través del apoyo comunitario. c.- Impulsar la solidaridad a través de las acciones de apoyo a las diferentes comunidades. c.- Impulsar la solidaridad. d.- Organizar e impulsar proyectos de prevención en la salud de las personas de las comunidades. e.- Brindar capacitación a los habitantes de las comunidades en temas de: salud, medio ambiente, educación, organización comunitaria y otros en forma gratuita. f.- Establecer una relación estrecha con las instituciones estatales y municipales para el logro de los objetivos expuestos.

##### CAPÍTULO III

#### DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros de la Asociación todas las personas naturales y extranjeros que tengan residencia legal en el país, así como personas Jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren legalmente reconocidas en Honduras.

Art. 6.- Serán derechos de los miembros de la Asociación:

a.- Tener voz y voto en todas las reuniones de la Asamblea General. b.- Participar en todas las actividades organizadas por la Asociación. c.- Estar acreditado como miembro de la Asociación. d.- Disponer de una copia de los estatutos de la Asociación. e.- Elegir y ser electo.

Art. 7.- Serán deberes de los miembros de la Asociación:

a.- Contribuir al financiamiento de las actividades y mejoras con las cuotas voluntarias y por contribución aprobadas en la Asamblea General. b.- Colaborar en cualquier actividad aprobada por la Asamblea General. c.- Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General. d.- Respetar y velar por el cumplimiento de las resoluciones acordadas en las sesiones de la Asamblea General. e.- Desempeñar salvo impedimento, los cargos para los que han sido electos.

##### CAPÍTULO IV

#### DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 8.- La Asociación se organizará mediante una Asamblea General, una Junta Directiva.

##### CAPÍTULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía, compuesta por todos los miembros debidamente inscritos. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias: Se celebrarán anualmente, el 30 de mayo siendo convocadas por el Secretario. Extraordinarias: Se realizarán cuando sean convocadas por una mayoría simple de los votos en una sesión de Junta Directiva o lo convoque el Secretario por instrucciones del Presidente.

Art. 10.- Serán funciones de la Asamblea General:

a.- Elegir la Junta Directiva con carácter anual por mayoría de votos de los miembros de la Asociación que se encuentren presentes. Los directivos podrán presentarse a la reelección. b.- Suspender a cualquier miembro de la Junta Directiva a quien se le compruebe incumplimiento de las obligaciones del cargo o del reglamento interno y proceder a la elección de un sustituto. El sustituto completará el periodo del Directivo sustituido. c.- Aprobar las cuotas mensuales de los miembros propuestas en la Asamblea. d.- Discutir y aprobar el presupuesto anual del año siguiente propuesto por la Junta Directiva. e.- Presentar necesidades y proponer acciones a la Junta Directiva. f.- Discutir y aprobar el plan operativo anual del año siguiente propuesto por la Junta Directiva. g.- Discutir y aprobar el nombramiento de representantes legales de la Asociación propuestos por la Junta Directiva. h.- Discutir, aprobar y participar en la elección de los miembros de los Comités específicos cuya creación haya sido aprobada por la Asamblea a petición de la Junta Directiva.

Art. 11.- Serán atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

a.- Decidir la disolución y liquidación de la Asociación. b.- Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos.

Art. 12.- Podrán tener voz en la Asamblea, personas ajenas a la Asociación, con autorización expresa de la Junta Directiva.

Art. 13.- Durante las sesiones quedará expresamente prohibido iniciar discusiones con contenido político, religioso o de cualquier índole ajena a los intereses de la Asociación.

Art. 14.- La agenda a ser discutida será la que determine la Junta Directiva, siendo el orden de los asuntos a tratar el siguiente: a.- Lectura y aprobación de la agenda del día. b.- Lectura y aprobación del acta anterior. c.- Lectura del reporte de actividades realizadas. d.- Lectura del estado de cuenta. e.- Lectura de correspondencia. f.- Discusión y resoluciones. g.- Asuntos varios.

Art. 15.- El quórum necesario para las Asamblea Ordinarias serán: a.- Para la Asamblea Ordinaria será el quórum de la mitad más uno de sus miembros. b.- Para la Extraordinaria 2/3 de los miembros. En caso de que no se contara con el quórum requerido se efectuará otra convocatoria, dos horas después de la primera convocatoria.

## CAPÍTULO VI

### DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS

Art. 16.- Podrán ser susceptibles de ser elegidos como miembros de la Junta Directiva aquellos miembros de la Asociación que: a.- Tengan al día el pago de sus obligaciones con la Asociación. b.- No hayan incurrido previamente en violaciones del reglamento interno. c.- Todos aquellos que muestren el deseo de apoyar las diferentes actividades de la Asociación. Todos los miembros de la Junta Directiva tendrán voz y voto en la planificación del plan operativo anual y la responsabilidad de que se cumpla una vez aprobado.

Art. 17.- Las sesiones de Junta Directiva se celebrarán cada 4 meses; siendo convocadas por el Secretario de la misma y de acuerdo con el reglamento interno que se emita y se apruebe.

Art. 18.- El quórum necesario para dar inicio a las sesiones de la Junta será la presencia de la mitad más uno de los directivos.

Art. 19.- La Junta Directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más.

Art. 20.- Serán funciones de la Junta Directiva: a.- Elaborar el presupuesto anual de la Asociación. b.- Elaborar el plan anual de trabajo de la Asociación. c.- Ejecutar, supervisar e informar a la Asamblea sobre el avance en las acciones acordadas en las sesiones de la Asamblea. d.- Resolver todos los asuntos que le someta la Asamblea General. e.- Mantener relaciones cordiales y una comunicación fluida con las instituciones y organizaciones de las diferentes comunidades en donde la Asociación realiza acciones.

Art. 21.- Son funciones del Presidente: a.- Ejercer la representación legal de la Asociación ante cualesquiera

instituciones, empresas, organismos y afiliaciones. b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. c.- Firmar, conjuntamente con el Secretario, todas las actas de sesiones, acuerdos y correspondencia de la Asociación. d.- Ordenar junto al Fiscal auditorías internas de la Asociación. e.- Decidir con el doble voto en caso de empate en la toma de decisiones en el seno de la Junta Directiva. f.- Supervisar todas las acciones y actividades de la Asociación. g.- Velar por la transparencia en las acciones de la Asociación. h.- Registrar la firma con el Tesorero en una institución bancaria a nombre de la Asociación; autorizar conjuntamente con el Tesorero y el Fiscal las entradas y salidas de fondos de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación.

Art. 22.- Son funciones del Vicepresidente: a.- Sustituir en todas las funciones y a todos los efectos al Presidente cuando esté ausente o imposibilitado. b.- Asistir al Presidente en todas sus funciones.

Art. 23.- Son funciones del Secretario de Actas: a.- Realizar las convocatorias a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea y de la Junta Directiva. b.- Firmar conjuntamente con el Presidente todas las ayudas de memoria y actas de las sesiones. c.- Mantener un archivo actualizado de toda la documentación y correspondencia recibida y enviada por la Asociación. Toda la correspondencia será firmada conjuntamente con el Presidente. d.- Dar lectura para la aprobación del acta de Asamblea Anterior.

Art. 24.- Serán funciones del Tesorero: a.- Supervisar el manejo de fondos y activos de la Asociación. b.- Mantener una caja chica de la Asociación con un fondo a ser establecido por la Junta Directiva. c.- Autorizar conjuntamente con el Fiscal y el Presidente las entradas y salidas de fondos de la cuenta bancaria de la Asociación. d.- Realizar los pagos de la Asociación hasta un monto establecido por la Junta Directiva. En caso de desembolsos mayores, deberá solicitar la aprobación de la mayoría de la Junta Directiva.

Art. 25.- Serán funciones del Fiscal: a.- Fungir como auditor interno de la Asociación. b.- Autorizar conjuntamente con el Tesorero y el Presidente las entradas y salidas de fondos de la cuenta bancaria de la Asociación. c.- Reportar mensualmente a la Asamblea y la Junta sobre los estados financieros.

Art. 26.- Serán funciones del Vocal: a.- Reemplazar en sus funciones a los miembros de la Junta ausentes según su orden de presencia. b.- Realizar cualesquiera labores específicas encomendadas por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII

### DEL PATRIMONIO Y LIQUIDACIÓN

Art. 27.- Serán considerados patrimonio de la Asociación: a.- Las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los miembros de la Asociación aprobadas por la Asamblea General. b.- Toda donación realizada en metálico o en especies, herencias y legados realizados por individuos u organizaciones. c.- Todos los bienes materiales que le pertenezcan.



Art. 28.- La Junta Directiva será responsable del control y manejo de los bienes materiales y económicos que posea la Asociación y que se adquieran en el futuro con un fin común.

Art. 29.- La Asociación se disolvera por acuerdo de tres cuartas partes de los miembros en sesión Extraordinaria de la Asamblea General. Son causas de disolución: a.- Incumplimiento de los objetivos. b.- Por sentencia judicial o resolución administrativa. c.- Acuerdo de 3/4 partes de Asamblea Extraordinaria.

Art. 30.- En caso de disolución de la Asociación la Asamblea General, procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de hacer las revisiones correspondientes procediendo a cancelar las obligaciones frente a terceros, los bienes restantes serán transpasados a otra Asociación o a una Institución de beneficencia que señale la Asamblea General.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 31.- Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que los mismos no contravengan el orden público, las buenas costumbres, la constitución de la República y demás leyes que nos rigen.

Art. 32.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y representados en Asamblea General Extraordinaria siguiendo el mismo trámite de su primera aprobación.

Art. 33.- La Junta Directiva de la Fundación tiene las obligaciones de enviar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia dentro del plazo que establece la ley, la nómina de sus integrantes en propiedad y al finalizar el período para el cual fueron electos, de notificar los nuevos nombramientos, lo mismo que los cambios o las sustituciones que se hubieren producido.

**SEGUNDO:** La ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus

representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN GLOBAL BRIGADAS DE HONDURAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

18 F. 2009



# Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-011765  
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2005  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: GROTO S.P.A., domiciliada en VÍA PONTE DEL GRANATIERI 4, 36010 CHIUPPANO (VI), organizada bajo las leyes de Italia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GAS Y DISEÑO



Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Ropa, zapatos, sombrerería, abrigos, sobretodos, blusones, chaquetas gruesas, pantalones, jeans, chaquetas, camisas, faldas, prendas de tejido de punto, chales, trajes, trajes deportivos, sudaderas, medias, calcetines, corbatas, sombreros, gorras, bufandas, calzado, botas, zapatillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-034942  
 Fecha de presentación: 18 de octubre del año 2007  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: SANOFI-AVENTIS, domiciliada en 174, AVENUE DE FRANCE, 75013 PARÍS, organizada bajo las leyes de Francia.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: FRANCIA No. 07 3499022 de fecha 07/05/2007  
 Distintivo: ACCÈS AU MÉDICAMENT Y DISEÑO



Clase: 16 Internacional.

Reservas: Con reivindicación de los colores rojo, café y azul, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón, artículos de papel o de cartón, principalmente empaques de cartón, bolsas, bolsillos, sobres, bolsas de papel para empacar, etiquetas, materiales impresos, periódicos, revistas, diarios, publicaciones periódicas, folletos, libros, bibliografías, material de instrucción y de enseñanza (con excepción de aparatos).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-038146  
 Fecha de presentación: 10 de noviembre del año 2006  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CLEAR VITA ABE Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones, preparaciones limpiadoras, productos para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha, desodorantes, antitranspirantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020677  
 Fecha de presentación: 16 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ALCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: THERMOGENICA HESSEL

## THERMOGENICA HESSEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

#### PROTEGE Y DISTINGUE:

Medicamentos, específicamente inhibidores de grasa corporal.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-000955  
 Fecha de presentación: 9 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDARM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: VASELINE Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azul, gris y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que acompaña.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones; preparaciones limpiadoras; perfumería; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones de masaje, no para uso médico, desodorantes y antitranspirantes; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel; aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes de afeitarse y después de afeitarse; preparaciones depilatorias; preparaciones para bronceado y para protección solar, cosméticos; maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo; preparaciones para el cuidado de los labios; talco en polvo; motas de algodón, palillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza prehumectados o impregnados; máscaras de belleza, compresas faciales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-028048  
 Fecha de presentación: 13 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A., domiciliada en EDIFICIO QUINCHON LEON, 4to. PISO, EDIFICIO QUINCHON LEON, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ E.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FAROUK Y LOGO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores rojo, gris y negro, tal como se muestra en los ejemplares que le acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029639  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: UNIVERSAL PRODUCTORA, S.A. DE C.V., domiciliada en CRACOVIA No. 54, 2o. piso, Col. San Ángel C.P. 01000, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZUUM Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; incluyendo algodón para uso cosmético; aplicadores para la higiene personal y cosméticos (hisopos con algodón); almohadillas desmaquillantes de algodón absorbente (toallitas desmaquillantes); almohadillas húmedas desmaquillantes (toallitas desmaquillantes).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-035086  
 Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2008  
 Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ALCALMO, S.A. DE C.V., domiciliada en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALCALMO Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra CALAMINA.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029643  
 Fecha de presentación: 28 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de octubre del año 2008  
 Solicitante: UNIVERSAL PRODUCTORA, S.A. DE C.V., domiciliada en Cracovia No. 54, 2o. piso, Col. San Ángel C.P. 01000, México, D.F., organizada bajo las leyes de México.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MI Y DISEÑO

**Mi**

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en la lavandería; preparaciones abrasivas y para limpiar, pulir y fregar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos; incluyendo algodón para uso cosmético; aplicadores para la higiene personal y cosméticos (hisopos con algodón), almohadillas desmaquillantes de algodón absorbente (toallitas desmaquillantes); almohadillas húmedas, desmaquillantes (toallitas desmaquillantes).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014709  
 Fecha de presentación: 28 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC, domiciliada en 9330 ZIONAVILLE ROAD, INDIANÁPOLIS, INDIANA 46268, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ENTRUST

**ENTRUST**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2006-033696  
 Fecha de presentación: 2 de octubre del año 2006  
 Fecha de emisión: 11 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: UNILEVER N.V., domiciliada en WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, organizada bajo las leyes de Holanda.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: CLEAR VITA-ABE

**CLEAR VITA-ABE**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones medicadas para el cabello.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014955  
 Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LISTERINE TOTAL CARE

**LISTERINE TOTAL CARE**

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lavado y enjuague bucal medicado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-014956  
 Fecha de presentación: 29 de abril del año 2008  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: LISTERINE TOTAL CARE

**LISTERINE TOTAL CARE**

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lavado y enjuague bucal no medicado; refrescantes del aliento.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37479-08  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GA MODEFINE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Mendrisio, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización, de control (supervisión), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, interrumpir, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos magnetofónicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo y computadoras para el proceso de datos; extintores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 36389-08

2/ Fecha de presentación: 31-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POLYMOX

**POLYMOX**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-039193

Fecha de presentación: 26 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

Solicitante: IMPORTADORA COMERCIAL, S.A., domiciliada en EDIFICIO QUINCHON LEON, 4to. PISO, TEGUCIGALPA, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: D & J Y LOGO



Clase: 34 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Tabaco, artículos para fumadores, cerillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 33873-08  
2/ Fecha de presentación: 08-10-08  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DIVECO, S.A.  
4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BUEN DÍA



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional:

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Camas, colchones, muebles, espejos; marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud:

2/ Fecha de presentación:  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DIVECO, S.A.  
4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BLU

**BLU**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos de sala, comedores, muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos

en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 35523-08

2/ Fecha de presentación: 23-10-08  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DIVECO, S.A.  
4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OLYMPIA

**OLYMPIA**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 20

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Juegos de sala, comedores, muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 36762-08  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SCA CONSUMIDOR MEXICO Y CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Javier Barros Sierra No. 555, piso 5, Col. Santa Fe, C.P. 01210, México, D.F.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL GIGANTE SUAVECITO

## EL GIGANTE SUAVECITO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Papel sanitario; servilletas de papel, paños finos desechables hechos de papel, papel toalla para secar las manos, toallas de papel para uso en la cocina, papel de tocador, papel facial, pañales desechables no para incontinentes, cuadernos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 42224-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Kimberly-Clark Worldwide, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Neenah, Wisconsin  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POISE

## POISE

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos de cuidado personal, roceador de aromaterapia y roceadores para almohadas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41079-08  
 2/ Fecha de presentación: 15-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CHAMPAGNE MOËT & CHANDON  
 4.1/ Domicilio: 20, Avenue de Champagne, 51200 EPERNAY, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOËT IMPERIAL

## MOËT IMPERIAL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 33

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40299-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Cadbury Addams USA LLC.  
 4.1/ Domicilio: 941 Route 10 East Whippany, New Jersey 07981  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRIDENT EXOTIC BERRIES

**TRIDENT EXOTIC BERRIES**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, secedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, principalmente confitería.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40610-08

2/ Fecha de presentación: 11-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: L'OREAL, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 14, Rue Royale, 75008 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SERIE EXPERT

**SERIE EXPERT**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos para el cabello.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 36765-08

2/ Fecha de presentación: 04-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PepsiCo, Inc.

4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: YO PUEDO

**YO PUEDO**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.



1/ No. solicitud: 35591-08

2/ Fecha de presentación: 24-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMUNICACION CELULAR, S.A. COMCEL, S.A. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes de Colombia).

4.1/ Domicilio: Calle 90 No. 14-37, Bogotá-Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COMCEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 28280-08

2/ Fecha de presentación: 14-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: INDUSTRIAL DE HERRAMIENTAS, S.A.

4.1/ Domicilio: Poniente 128 787 BOD 15-K, Col. Industrial Vallejo 02300 México, D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GONI

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 07

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Pistolas de aire para pintar, pistolas de gas, pistolas de aerosol, pistolas para sopletar y compresoras.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/08/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37320-08

2/ Fecha de presentación: 11-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON &amp; JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson &amp; Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 006951231

5.1/ Fecha: 21/05/2008

5.2/ País de origen: Marca Comunitaria

5.3/ Código país: CTM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIRREVO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas anti-virales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 34931-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDWIN CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 3-27-6 Higashi-Nippori, Arakawa-ku, Tokio, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EDWIN

**EDWIN**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cuero e imitaciones de cuero, y productos hechos de estos materiales y que no están incluidos en otras clases; pieles y cuero de animales; bolsos y maleteros de viaje, paraguas, sombrillas y bastones para caminar, látigos, arnés, fustas y guarnicionería; mochilas, bolsas para deportes, bolsas de playa, portadores de tarjetas, bolsas de mano, carteras con llaveros (leatherware); billeteras, carteras, bolsas de compras, bolsas tipo canguro para cargar infantes; maletas; neceseres; bolsas para compras con ruedas; bolsas de hombros; ropa para mascotas; collares para mascotas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 34932-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EDWIN CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 3-27-6 Higashi-Nippori, Arakawa-ku, Tokio, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EDWIN

**EDWIN**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ropa, calzado, sombrerería; ropa de cuero; pieles (ropa); chaquetas (ropa);

camisetas deportivas (ropa); prendas de punto (ropa); canastillas (ropa); ropa de abrigo; overoles, pijamas; pantalones; camisas, faldas; suéteres; camisetas; ropa interior, gorras (sombbrero); sombreros, viseras; zapatos, botas; sandalias; tenis; calcetería; calcetines; medias; fajas (ropa); ligas; pañuelos (banadanas); trajes de baños; guantes (ropa).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41595-08  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRINEO

**PRINEO**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 10

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Sistema de cierre de la piel consistente en un adhesivo y un aplicador del acoplamiento.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41594-08  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: EVONIK GOLDSCHMIDT GmbH  
 4.1/ Domicilio: Goldschmidtstrasse 100, 45127 Essen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BANADJUVANT

**BANADJUVANT**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 01

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aditivos químicos usados como auxiliares de la mezcla del tanque en el tratamiento de bananos y plátanos, aditivos químicos usados como auxiliares de la mezcla del tanque en combinación con otros químicos agrícolas en el tratamiento de bananos y plátanos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41344-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MOVELIS

**MOVELIS**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41593-08  
 2/ Fecha de presentación: 19-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUAKER HEART HEALTH

**QUAKER HEART HEALTH**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cereales para el desayuno; cereal preparado; bizcochos y galletas; barras para merienda; meriendas a base de cereal; pastel de arroz y productos de pan de arroz; pastel de granos y barras a base de grano; barras de cereal y preparaciones hechas de cereal; mezclas para hacer panqueques y barquillos; mezclas para hacer productos de panadería; panqueque y barquillos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 42046-08  
 2/ Fecha de presentación: 29-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: EMPRESA CARIOCA DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Río de Janeiro, Estados de Río de Janeiro, Brasil.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EMCAPLUS

**EMCAPLUS**

- 6.2/ Reivindicaciones.

- 7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/01/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 F. y 5 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 37319-08  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: 006951446

5.1/ Fecha: 21/05/2008

5.2/ País de origen: Marca Comunitaria

5.3/ Código país: CTM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INCEVO

**INCEVO**

- 6.2/ Reivindicaciones.

- 7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/11/08

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 F. y 5 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 586-09

- 2/ Fecha de presentación: 08-01-09

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: THE HOUSE OF EDGEWORTH INCORPORATED.

4.1/ Domicilio: zaechlerweg 4, Zug CH 6300, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VOGUE CARACTERE Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones.

- 7/ Clase Internacional: 34

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/01/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37886-08  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COMFYDE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/08  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40635-08  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 1002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ILARIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/12/08  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 35079-08  
 2/ Fecha de presentación: 20-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SMARTJECT



6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas excepto hormonas para el crecimiento.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/11/08  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41468-08  
 2/ Fecha de presentación: 18-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 avenue of the Américas, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: REVERSALIST

## REVERSALIST

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 255-09  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS S.r.l.  
 4.1/ Domicilio: Vía Florentina 1, 53100 Siena, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MENJUGATE

## MENJUGATE

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 257-09

2/ Fecha de presentación: 07-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS AG

4.1/ Domicilio: 1002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TETADIF

## TETADIF

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 852-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SPOTLIGHT

## SPOTLIGHT

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 253-09  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Vía Florentina 1,53100 Siena, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TD-PUR

## TD-PUR

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38288-08  
 2/ Fecha de presentación: 19-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LISTERINE CUIDADO TOTAL

## LISTERINE CUIDADO TOTAL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Lavado y enjuague bucal no medicado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.



1/ No. solicitud: 40636-08  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY  
 4.1/ Domicilio: Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HUMALOG KWIKPEN

**HUMALOG KWIKPEN**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 10

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Dispositivo desechable de entrega para insulina lispro.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 256-09  
 2/ Fecha de presentación: 07-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: Vía Florentina 1,53100 Siena, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BEGRIVAC

**BEGRIVAC**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 254-09

2/ Fecha de presentación: 07-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTIS VACCINES AND DIAGNOSTICS GmbH & Co. KG

4.1/ Domicilio: Vía Florentina 1,53100 Siena, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OPTAFLU

**OPTAFLU**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vacunas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39692-08  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PINCEIS TIGRE S/A  
 4.1/ Domicilio: Av. Tigre, 660 Castro - PR - Brazil  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PINCTORE

# PINCTORE

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Brochas; trincheras; cepillos; rodillos; soportes para brochas, para trincheras, para cepillos y para rodillos; esponjas para pintar; cepillos para pintar; estampillas; estenciles; lona para pintar; sostenedores de brochas; espátulas para pintar; accesorios para pintar.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41345-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CIORELL

# CIORELL

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41343-08

2/ Fecha de presentación: 17-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANDIORE

# ANDIORE

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41347-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 avenue of the Américas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WINDSCAPE

## WINDSCAPE

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37316-08  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 avenue of the Américas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUPEREXTEND

## SUPEREXTEND

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41346-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRÜNENTHAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Zieglerstrasse 6, 52078 Aachen, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AXENDIA

## AXENDIA

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada CAMILO BENDECK  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 35729-08  
 2/ Fecha de presentación: 27-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SONY CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 1-7-1 Konan, Minato-Ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MAKE.BELIEVE

## MAKE.BELIEVE

### 6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 55767/2008, presentada internacionalmente el 05 de mayo de 2008.

### 7/ Clase Internacional: 09

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Científico, náutico, inspección, fotográfico, cinematográfico, óptico, pesa, medición, señalización, control (supervisión), instrumentos y aparatos de salvar vidas y enseñanzas, aparatos e instrumentos de conducción, conmutación, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos de grabación, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; portadores de datos magnéticos, discos de grabación, máquinas expendedoras, y mecanismos para aparatos tragamonedas; cajas registradoras, máquinas calculadoras, computadoras y equipo de procesamiento de datos; aparatos extinguidores de fuego; reproductores de cintas de audio; grabadoras de cintas de audio; reproductores de discos de audio; grabadoras de discos de audio; sintonizadores de radio; recibidores de audio; amplificadores de audio; altavoces; altavoces de autos, altavoces para sonidos graves, auriculares; audifonos; micrófonos; quemadoras de circuitos integrados; televisores de panel con pantalla de plasma; televisores de pantalla de cristal líquido; receptores de televisión; pantallas de cristal líquido; proyectores de pantalla de cristal líquido; tubos de rayos catódicos; grabadoras de cintas de video; reproductores de DVD; quemadoras de DVD; reproductores de discos duros de audio; quemadoras de discos duros de audio; reproductores de discos duros de video, pantalla de video; gabinetes; cámaras de video; cámaras fotográficas digitales y aparatos digitales fotográficos; cámaras y aparatos fotográficos; bolsas para cargar, maletín de grupa, cobertores, maletas, cubiertas y maletas para cámaras fotográficas digitales y aparatos fotográficos; teléfonos móviles; maquinas fax ; reproductoras de audio para usos en automóviles; receptores de radio para uso en automóviles; cambiadores de discos compactos para uso en automóviles; aparatos telefónicos; terminales de información móviles, computadoras; unidades centrales de procesamiento; unidades de discos ópticas; unidades de discos magnéticos; unidades de discos magneto-ópticas; monitores de computadoras, teclados de computadoras; ratón de computadora, parlantes de computadoras; cámaras de red; bolsas cargadoras, maletín de grupa, cobertores, maletas, cubiertas y maletines para computadoras, programa de juego para computadora y programas; memorias para computadora; memoria de chip, programa para computadora y programas; escaneadores; impresoras; cintas magnéticas en blanco; discos ópticos en blanco; discos magnéticos en blanco; discos magnético-ópticos en blanco; semi-conductores; circuitos integrados; cintas magnéticas con música, películas, imágenes, animación y textos; discos ópticos con música, películas, imágenes, animación y textos; discos magnéticos con música, películas, imágenes, animación y textos; discos magneto-ópticos con música, películas, imágenes, animación y textos; circuito integrado de grabación

de música con los medios de comunicación, películas, imágenes, animación y textos; circuitos integrados en blanco de grabación de medios; tarjetas de memoria; disquetes en blanco; discos compacto en blanco; discos digitales versátiles en blanco, cinta de cassette de video en blanco; cintas de video cassette digitales en blanco; cintas de audio cassette digitales en blanco; cintas de audio cassette en blanco; cables de transmisión de datos; aparatos de navegación de carro; memorias de almacenamiento USB; baterías de celular ; pilas de manganoso, pilas alcalinas; baterías de níquel-cadmio; baterías de iones de litio; baterías recargables; cargadores de baterías; acumuladores de baterías; baterías solares; diccionarios electrónicos; publicaciones electrónicas descargables; música descargable y archivos de datos; máquinas copiadoras eléctricas; cables eléctricos; cables ópticos; enchufes de energía eléctrica; adaptadores de corriente alterna; interruptores eléctricos; relés eléctricos; aparatos de video juegos para el consumidor y máquinas adaptadoras para uso con pantallas externas o monitor; programas de video de juegos para los consumidores; redes eléctricas; gafas; gafas de sol; bolsas, bolsas portátiles; cobertores; cobertores y cajas para gafas; plumas eléctricas y electrónicas (unidades de despliegue visual); video teléfonos; procesadores de textos; aparatos y máquinas procesadoras de datos; cambiadores de CD-ROM para computadoras; cartuchos de video juegos; aparatos de enseñanza audiovisual; máscaras de polvo, máscaras respiratorias; ozonizadores; trípodes para cámaras y aparatos fotográficos; lentes de contacto; interfaces para computadoras; muñeca de descanso para su uso con computadores; máquina de discos; gabinetes para altavoces; retroproyectores; tranceptores; transistores; lectores de código de barra; circuitos impresas; cabeza de grabación de cintas de limpieza; almohadillas de ratones; módems; láser; no para propósitos médicos; hologramas; aparatos de radar; registros de fonógrafo; reproductor de archivos; lector para reproductor de archivos; agujas para reproductor de archivos; regulador de velocidad para reproductor de archivos; aparatos de limpieza para lector de discos; películas cinematográficas para exponer; aparatos para editar películas cinematográficas; cámaras cinematográficas; pantallas de proyección; lámparas ópticas; aparatos de proyección; microscopios; lentes ópticos; lectores de caracteres ópticos; diafragmas (fotografía); máquinas expendedoras; linternas (fotografía); base para aparatos fotográficos; aparatos foto telegráficos, visores fotográficos; etiquetas electrónicas para las mercancías, aparatos e instrumentas para la astronomía; control remoto para aparatos de video frecuencia y máquinas; control remoto para aparatos de audio frecuencia y máquinas; control remoto para aparatos electrónicos y máquinas.

### 8.1/ Página adicional.

### D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39694-08  
 2/ Fecha de presentación: 01-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LESAFFRE ET COMPAGNIE  
 4.1/ Domicilio: 41, rue Etienne Marcel, 75001 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEOPAN

## NEOPAN

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Harina: pan; sal; levadura; levadura en polvo; suavizantes de alimentos y condimentos; reforzadores del gusto y del sabor; mejoradores del pan (aditivos e ingredientes para preparar y mejorar productos de la panadería); acondicionadores de masa; pre-mezcla para hornear; mezclas para hacer los productos de la panadería, mezcla del pan.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37474-08  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Société de Développement et de Recherche Industrielle.**

4.1/ Domicilio: 42, rue de Longvic 21300 Chenove, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: URGO

## URGO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, productos sanitarios, sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés, emplastos material para apósitos, apósitos, material para empastar los dientes, material para improntas dentales, y desinfectantes

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2005-016237

Fecha de presentación: 12 de julio del año 2005

Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008

Solicitante: THE CARTOON NETWORK LP, LLLP. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ESTADO DE DELAWARE), domiciliada en 1050 TECHWOOD DRIVE, NW ATLANTA, GEORGIA 30318, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BEN 10

## BEN 10

Clase: 9 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparato eléctrico y electrónico; serie de cintas de video pregrabadas que ofrecen historietas; serie de casetes de audio y de discos compactos pregrabados que ofrecen bandas de sonido, música de canciones tema de historietas y otras grabaciones de sonidos; aparato para la grabación, producción y proyección de imágenes visuales y sonido, películas, diapositivas fotográficas; anteojos, lentes de sol, lentes antideslumbrantes, gafas y lentes de protección y seguridad, marcos y estuches para los mismos; radios, televisores, transmisores-receptores, teléfonos; termómetros, brújulas, reglas, cintas de medir, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas, calculadoras, computadoras, programas y aparatos periféricos de computadora, palancas de mando de juego de computadoras; alarmas, campanas de señalización, señales y luces de precaución, discos y tiras reflectivas para vestir, triángulos de precaución y otras muestras de los vehículos en mal estado, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, aparatos de buceo en el agua, tubos de respiración (snorkel), máscaras para nadar, gafas para nadar, cámaras fotográficas, películas, proyectores de diapositiva, baterías, linternas y focos de mano, aparatos de destello de iluminación para cámaras fotográficas; juegos electrónicos (cartuchos de juego de computadora, casetes de juego de computadora, discos de juego de computadora, programas de juego de computadora, software de juego de computadora, cartuchos de video de juego, discos de video de juego, palancas de control de mando para juegos de video, unidades de control remoto interactivas de video juegos, control remoto interactivos de mano para video juegos, software video de juegos, casetes de video juegos); imanes, tableros magnéticos, almohadillas de ratón (mouse de computadora) e imanes decorativos para refrigeradores

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-040650  
 Fecha de presentación: 11 de diciembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: OLMECA, S.A., domiciliada en Guatemala, C.A., organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ALOLIVO

## ALOLIVO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2005-004606  
 Fecha de presentación: 11 de marzo del año 2005  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: FRUIT SHIPPERS LIMITED (SOCIEDAD DE LAS BAHAMAS), domiciliada en 3RD FLOOR, CHARLOTTE HOUSE, CHARLOTTE STREE, P.O. BOX N-10051, NASSAU, BAHAMAS, organizada bajo las leyes de Bahamas.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CALYPSO

## CALYPSO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales, conserva, secas y cocidas al horno, cocinados y preservados; jaleas, mermeladas, compotas; salsa de fruta, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-010026  
 Fecha de presentación: 24 de marzo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: QUALA, INC., domiciliada en Islas Vírgenes Británicas, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: BONICE HELATO

## BONICE HELATO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-017904  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., domiciliada en GRENZACHERSTRASSE 124 4070 BASLE, organizada bajo las leyes de Suiza.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ROCHE Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-018003  
 Fecha de presentación: 31 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: PEPSICO, INC., domiciliada en 700 Anderson Hill Road Purchase, New York 10577, organizada bajo las leyes de Estados Unidos de América.  
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GUDUS

## GUDUS

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Confites y goma de mascar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2224-09  
 2/ Fecha de presentación: 22/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NOVARTISAG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RASILEZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1739-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZORRITONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Azúcar, confitería, mieles, jarabes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1735-09

2/ Fecha de presentación: 20-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANCALMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina,  
 sustancias dietéticas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.



1/ No. solicitud: 1731-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG  
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HANSAPLAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.  
 Con reivindicación de los colores, azul, blanco y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1733-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SPORTS FACTORY, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUNNING BALBOA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.  
 Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Camisas; camisetas; pantalones largos; pantalones cortos; vestidos; faldas; chaquetas, vestidos de baño, ropa interior, medias; zapatos; zapatillas; chancletas; sandalias; botas; sombreros; gorras; viseras para damas, caballeros y niños.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1732-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SPORTS FACTORY, S.A.

4.1/ Domicilio: Urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2, ciudad de Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUNNING BALBOA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Maletas, maletines, bolsas y mochilas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 37016-08  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ECONCERN NV.  
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: 1166955  
 5.1/ Fecha: 18/09/2008  
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código país: BX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones.**

Con reivindicación de los colores, rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

- 7/ Clase Internacional: 09

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Células solares y otras instalaciones para la conversión de la energía sostenible, no incluida en otras clases; dispositivos electrónicos/equipo que funciona usando energía sostenible, si está incluido en esta clase.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/12/08

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 37017-08  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ECONCERN NV.  
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: 1166955  
 5.1/ Fecha: 18/09/2008  
 5.2/ País de origen: Oficina Benelux de Marcas (BBM) y (BBDM)  
 5.3/ Código país: BX

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones.**

Con reivindicación de los colores, rosado PMS 220 y gris PMS 410, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

- 7/ Clase Internacional: 11

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Equipo para la iluminación, calefacción, vapor que genera cocimiento, refrigeración, secado, ventilación, abastecimiento de agua y propósitos sanitarios; los productos antes mencionados que funcionan usando energía sostenible; calderas solares.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/01/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1738-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.

- 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZORRITONE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-01-09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1730-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BEIERSDORF AG.  
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HANSAPLAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.  
 Con reivindicación de los colores, azul, blanco y rojo, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1736-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANCALMO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Azúcar, confitería, mieles, jarabes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 409-09  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: WYETH  
 4.1/ Domicilio: Five Giralda Farms, Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WYETH SISTEMA DE BIOFACTORES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.  
 Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Fórmulas y suplementos nutricionales para infantes, bebés que empiezan a andar y niños y mujeres en cinta y lactantes y en etapa de menopausia.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1532-09  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGENTE COOL BLUE

## AGENTE COOL BLUE

6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 21  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cepillos de dientes, hilo dental.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1530-09  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: AGENTE COOL BLUE

## AGENTE COOL BLUE

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Lavado y enjuague bucal no medicado; pasta dental.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1839-09  
 2/ Fecha de presentación: 21-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIPO 24

## LIPO 24

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1529-2009  
 2/ Fecha de presentación: 19-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LISTERINE AGENTE COOL BLUE

**LISTERINE AGENTE COOL BLUE**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 21

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Cepillos de dientes, hilo dental.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1293-09  
 2/ Fecha de presentación: 16-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 10105-0196, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRUE FORCE

**TRUE FORCE**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para

limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1728-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: CELSIUS PROPERTY B.V., Amsterdam (NL)  
 4.1/ Domicilio: Schaffhausen Branch, Spitalstrasse 5, 8200 Schaffhausen, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GALIL

**GALIL**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Insecticidas para uso en la agricultura.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 854-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SEDAL BRILLO GLOSS

**SEDAL BRILLO GLOSS**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones; preparaciones limpiadoras; perfumería: aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvo para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquido para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamientos desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos; almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza prehumectados o impregnados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2573-2009

2/ Fecha de presentación: 27/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: 3M COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 3M Center, 2501 Hudson Road, St. Paul, Minnesota, 55144, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 77604990

5.1/ Fecha: 31/10/2008  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.  
 5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COMFORT PALS

**COMFORT PALS**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Vendajes adhesivos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1292-09

2/ Fecha de presentación: 16-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DePuy, Inc.

4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INFINOX

**INFINOX**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 10

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cobertores vendidos como un componente integral de implantes ortopédicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40187-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA  
 4.1/ Domicilio: 18 calle 15-38, Zona 7 de Mixco, colonia San Ignacio, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MENTALINK

**MENTALINK**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso medico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2226-09

2/ Fecha de presentación: 22/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BARRI CALLEBAUT AG

4.1/ Domicilio: Westpark Pfingstweidstrasse 60, 8005 Zurich, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CARMA

**CARMA**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Mantequilla de cacao; confituras y rellenos de fruta, en particular confituras a prueba de homo y cocción; jaleas de frutas y saladas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1527-09

2/ Fecha de presentación: 19-enero-2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LISTERINE AGENTE COOL BLUE

**LISTERINE AGENTE COOL BLUE**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Lavado y enjuague bucal no medicado; pasta dental.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.



1/ No. solicitud: 40190-09  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: L'OCCITANE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle Saint Maurice, 04100 Manosque en Provence, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: L'OCCITANE

**L'OCCITANE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cabello, preparaciones para maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, lápiz labial, máscaras de belleza, preparaciones y lociones para afeitar, incienso, palitos de incienso.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1727-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-enero-2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: UNILEVER N.V.

4.1/ Domicilio: Weene 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MUSIC FAN

**MUSIC FAN**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Solamente desodorantes y anti-perspirantes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40184-08

2/ Fecha de presentación: 10-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED

4.1/ Domicilio: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BENICARAMLO

**BENICARAMLO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 40189-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: L'OCCITANE, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle Saint Maurice, 04100 Manosque en Provence, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: L'OCCITANE

## L'OCCITANE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Candelas.  
 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 40183-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 3-5-1, Nihonbashi Honcho, Chuo-ku, Tokyo 103-8426, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OLMETECAMLO

## OLMETECAMLO

- 6.2/ Reivindicaciones.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 40185-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DOUBLE EAGLE BRANDS 2 N.V.  
 4.1/ Domicilio: Kaya W.F.G. Mensing 32, Willemstad Curacao, Antillas Holandesas.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Antillas Neerlandesas.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HARLEM

## HARLEM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2225-09  
 2/ Fecha de presentación: 22/01/2009  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: THE HOUSE OF EDGEWORTH INCORPORATED  
 4.1/ Domicilio: Zacherweg 4, Zug CH 6300, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VOGUE PLATINE

**VOGUE PLATINE**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 34

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cigarrillos; tabaco; productos de tabaco; encendedores; fósforos; artículos para fumadores.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2303-09

2/ Fecha de presentación: 23-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRESTIGUE BRANDS INTERNATIONAL, INC., incorporated in the state of Virginia, USA.

4.1/ Domicilio: 90 North Broadway, Irvington, New York 10533, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRUXGUARD

**BRUXGUARD**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 10

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Protectores dentales para propósitos médicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2007-032108

2/ Fecha de presentación: 21/09/2007

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MERCK KGAA

4.1/ Domicilio: Darmstadt

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SYNIXA

**SYNIXA**

7/ Clase Internacional: 5

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimento para bebés; emplastos, materiales para curas; desinfectantes.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-034408  
 2/ Fecha de presentación: 13/10/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: NUNHEMS B.V.  
 4.1/ Domicilio: Voort 6,6083 Ac Nunhem  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Holanda.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MASSAI

**MASSAI**

- 7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-031048

- 2/ Fecha de presentación: 10/09/2008

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: ELIZABETH KIEHNLE NANNE VDA. DE BURK-BALLIER  
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 16-1, Tizapan, C.P. 01000, D.F.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CITOCOL

**CITOCOL**

- 7/ Clase Internacional: 1

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y

soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-011928

- 2/ Fecha de presentación: 03/04/2008

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: PERRY ELLIS INTERNATONAL, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3000 NW 107th avenue, Miami, Florida 33172.  
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: No tiene otros registros.

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MANHATTAN

**MANHATTAN**

- 7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ropa, calzado y sombrería.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

- 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 18 F., 5 y 20 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-032377  
 Fecha de presentación: 25 de septiembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008  
 Solicitante: LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., domiciliada en Ave. Lamatepec y C. Chaparrastique No. 6 Urb. Industrial Santa Elena, La Libertad, organizada bajo las leyes de El Salvador.  
 Apoderado: HÉCTOR ORLANDO TÁBORA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: SALVA-DOL

## SALVA-DOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-020880  
 Fecha de presentación: 17 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2008  
 Solicitante: E. R. SQUIBB & SONS, L.L.C., domiciliada en LAWRENCEVILLE-PRINCETON ROAD, PRINCETON, NEW JERSEY 08540, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 País de origen: U.S.A. No. 77/399996 de fecha 18/02/2008  
 Distintivo: REALIZE THE POSSIBILITIES

## REALIZE THE POSSIBILITIES

Clase: 16 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Material impreso, principalmente, boletines de noticias, folletos, panfletos, prospectos, exhibiciones y carteles en el campo del cuidado de la ostomía, cuidado de la piel y cuidado de la herida.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-029791  
 Fecha de presentación: 29 de agosto del año 2008  
 Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009  
 Solicitante: MAURER & WIRTZ GMBH & CO. KG, domiciliada en Zweifaller Strabe 120 52224 Stolberg, organizada bajo las leyes de Alemania.  
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: No. 4711 Y DISEÑO



Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

### PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40186-08  
 2/ Fecha de presentación: 10-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VOLTAPATCH

## VOLTAPATCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

### 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1/ Página adicional.

### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

1/ No. solicitud: 41349-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE LAS INVERSIONES EXTERIORES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Orense, 58, 28020 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVESTIN SPAIN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 42

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41348-08  
 2/ Fecha de presentación: 17-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL PARA LA PROMOCION Y ATRACCION DE LAS INVERSIONES EXTERIORES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Orense, 58, 28020 Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INVESTIN SPAIN Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos

**INVESTIN  
 SPAIN**

**INVESTIN  
 SPAIN**

de oficina; importación y exportación; servicios de venta al detalle en comercios; servicios de venta al detalle a través de redes mundiales informáticas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 410-09  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIX CONTINENTS HOTELS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3 Ravinia, Drive, Atlanta Georgia 30346, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOLIDAY INN CLUB

**HOLIDAY INN CLUB**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Propiedades inmobiliarias de vacaciones con servicios de tiempo compartido.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 35687-08  
 2/ Fecha de presentación: 24-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIX CONTINENTS HOTELS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3 Ravinia Drive, Atlanta Georgia 30346, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOLIDAY INN CLUB VACATIONS

**HOLIDAY INN CLUB VACATIONS**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Hospedaje temporal; reservaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2004-020170  
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2004  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: BEST WESTERN INTERNATIONAL, INC., domiciliada en  
 PHOENIX, ARIZONA, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE

Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: GOLD CROWN CLUB

**GOLD CROWN CLUB**

Clase: 43 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de hotel, motel y hotel resort; servicios de reservación de hotel;  
 servicios de programa de frecuencia de hotel y premiación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-006356

Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2008

Solicitante: COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V., domiciliada en  
 Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IBW Y LOGO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindica el color azul marino.

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 35689-08

2/ Fecha de presentación: 24-10-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIX CONTINENTS HOTELS, INC.

4.1/ Domicilio: 3 Ravinia Drive, Atlanta Georgia 30346, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: H HOLIDAY INN CLUB VACATIONS Y  
 DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Hospedaje temporal; reservaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.



1/ No. solicitud: 35590-08  
 2/ Fecha de presentación: 24-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMUNICACION CELULAR, S.A. COMCEL, S.A. (Sociedad Organizada y Existente bajo las leyes de Colombia).

4.1/ Domicilio: Calle 90 No. 14-37, Bogotá-Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COMCEL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 38

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de telecomunicaciones, especialmente telefonía fija, móvil e internet.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 31220-08

2/ Fecha de presentación: 12-09-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Zenith Optimedia Group Limited**

4.1/ Domicilio: Pembroke Building, Kensington Village, Avonmore, Road, London W14 8DQ, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ZENITHOPTIMEDIA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Compra y planeación de medios; publicidad, desarrollo de nuevos productos, promoción de ventas, servicios de mercadeo, y mercadeo directo, planes de incentivo para promoción de ventas; dirección de negocios y consultoría; organización y planeación de negocios; organización y realización de ferias de comercio, conferencias y exhibiciones.



8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-006351

Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008

Solicitante: COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: 1 - VOZ Y DISEÑO

Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azules, blanco.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-006349

Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008

Solicitante: COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IMAX Y DISEÑO

Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores azules.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.



- 1/ No. solicitud: 1734-09  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SPORTS FACTORY, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Urbanización Obarrio, calle 58, P.H. Time Square Plaza, piso 2, ciudad de Panamá, Panamá.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUNNING BALBOA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores, tal como se muestran en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de tienda de departamento de venta al por menor, de artículos de mercancía seca, tales como: Camisas; camisetitas; pantalones largos; pantalones cortos; vestidos; faldas; chaquetas, vestidos de baño, ropa interior; medias; zapatos; zapatillas; chancletas; sandalias; botas; sombreros; gorras; viseras, para damas, caballeros y niños; maletas, maletines, bolsas y mochilas; accesorios deportivos

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2008-033118  
 2/ Fecha de presentación: 01/10/2008  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ECONCERN N.V.  
 4.1/ Domicilio: Kanaalweg 16-G, 3526 KL Utrecht.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ECONCERN

**ECONCERN**

7/ Clase Internacional: 45

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

El manejo de derechos de emisión (referido a manejo de emisión) en relación a emisiones de gas invernadero, como también en relación a trabajo de consulta, también vía internet; consulta en el campo de legislación y regulaciones concerniente a emisiones de gas invernadero; asistencia legal con relación a actividades involucradas en la obtención de permisos.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 411-09  
 2/ Fecha de presentación: 08-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SIX CONTINENTS HOTELS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3 Ravinia Drive, Atlanta Georgia 30346, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HOLIDAY INN CLUB

**HOLIDAY INN CLUB**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Hospedaje temporal, reservaciones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 849-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HLT CONRAD IP LLC  
 4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, California 90210, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONRAD HOTELS & RESORTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Servicios de entretenimiento en vivo y entretenimiento musical; servicios de club nocturno; servicios de club de la salud y del ocio; disposición de instalaciones de deporte, de ocio y instalaciones recreacionales; arreglo y conducción de funciones, conferencias, exposiciones, seminarios y reuniones; reservaciones de boleto de teatro, ópera y concierto.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1003-09  
 2/ Fecha de presentación: 13-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HLT CONRAD IP LLC  
 4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, California 90210, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONRAD HOTELS & RESORTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Alquiler de hospedaje temporal; reservaciones (hospedaje temporal); servicios de hotel, motel, bar, café, restaurante, banquete y abastecimiento; alquiler de cuartos para funciones, conferencias, convenciones, exposiciones, seminarios y reuniones.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 37192-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CINEMARK USA, INC.  
 4.1/ Domicilio: 3900 Dallas Parkway, Suite 500, Plano, Texas 75093 Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de cine.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

1/ No. solicitud: 851-09  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HLT CONRAD IP LLC  
 4.1/ Domicilio: 9336 Civic Center Drive, Beverly Hills, California 90210, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CONRAD HOTELS & RESORTS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de salones de belleza, salones de peluquería, de barbería; servicios de masaje; servicios de balneario de salud; disposición de sauna, jacuzzi, baño turco, solarío y de terrazas expuestas al sol; servicios aroma terapia; peluquería de belleza y consejo de aroma terapia.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 F., 5 y 20 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-006354  
 Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2008  
 Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2008  
 Solicitante: COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: INTERCOMNET Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: No se reivindica la frase "ENLACES REGIONALES".

PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-006350

Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2008

Solicitante: COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CYBERCABLE Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-006355

Fecha de presentación: 19 de febrero del año 2008

Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2008

Solicitante: COMUNICACIONES IBW, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: MAURICIO VILLEDA ZÚÑIGA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: CONVERGENCE COMMUNICATIONS Y DISEÑO



Clase: 38 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

**SEÑALES DE PROPAGANDA**

1/ No. solicitud: 33244-08

2/ Fecha de presentación: 07-10-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**4/ Solicitante: **Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones. (Sociedad Organizada y existente bajo las leyes de Guatemala).**

4.1/ Domicilio: K.M. 6.5 carretera al Atlántico Zona 18, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **KERN'S ALIMENTA TUS GANAS DE SENTIRTE BIEN!****KERN'S ALIMENTA TUS GANAS DE SENTIRTE BIEN!**

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca KERN'S en clase 32, registro 51.106.

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 33242-08

2/ Fecha de presentación: 02-10-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**4/ Solicitante: **Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones. (Sociedad Organizada y existente bajo las leyes de Guatemala).**

4.1/ Domicilio: K.M. 6.5 carretera al Atlántico Zona 18, Guatemala, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**6/ Denominación y 6.1 Distintivo: **ES MAS QUE UN NECTAR, ES KERN'S!****ES MAS QUE UN NECTAR, ES KERN'S!**

6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizada con la marca KERN'S en clase 32, registro 51.106.

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA P.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2008-029304

Fecha de presentación: 26 de agosto del año 2008

Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008

Solicitante: THE HERSHEY COMPANY, domiciliada en 100 CRYSTAL A. DRIVE, HERSHEY PENNSYLVANIA 17033, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LA FELICIDAD VIENE EN TROCITOS

**LA FELICIDAD VIENE EN TROCITOS**

Clase: 41 Internacional.

Reservas: Se usará la marca "HERSHEY'S", No. 36894-08.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de entretenimiento en la naturaleza de concursos y sorteos, juegos y blogs en línea; servicios de educación y entretenimiento en la naturaleza de juegos interactivos y actividades, todos disponibles vía sitios web en internet; proporcionando información en línea a través de sitios web en internet en el ámbito de la alimentación, preparación de alimentos, la distribución de alimentos, recetas e información y noticias sobre chocolates, dulces, pastelería, confitería, meriendas dulces y la historia y aspectos más destacados de la industria del chocolate.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 3 y 18 F. 2009.

1/ No. solicitud: 36391-08  
 2/ Fecha de presentación: 31-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: THE HERSHEY COMPANY  
 4.1/ Domicilio: 100 Crystal A. Drive, Hershey, Pennsylvania 17033, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HERSHEY'S - LA FELICIDAD VIENE EN TROCITOS

## HERSHEY'S - LA FELICIDAD VIENE EN TROCITOS

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Caramelos de chocolate.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 F. y 5 M. 2009.

1/ No. solicitud: 36271-08  
 2/ Fecha de presentación: 30-10-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDURAMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Cuenca, Ecuador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INSPIRA

## INSPIRA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 F. y 5 M. 2009.

### NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-009017

Fecha de presentación: 11 de marzo del año 2008

Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2008

Solicitante: ALIMENTOS CAMPEÓN, S.A., domiciliada en ciudad de Guatemala, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: KATHERINE LIZETH LÓPEZ

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SERVI CAMPEON

## SERVI CAMPEON

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de importación, exportación y distribución de productos alimenticios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

3, 18 F. y 5 M. 2009.

**PATENTES DE INVENCION**

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: 2004-000536  
 Fecha de presentación: 15 diciembre, 2004  
 Fecha de emisión: 26 enero, 2009  
 Nombre del solicitante: WYETH  
 Domicilio: Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación de la patente: "UN PROCEDIMIENTO DE SÍNTESIS PARA LA ALQUILACION REDUCTIVA DE LA POSICION C-3 DE INDOLES".

Resumen: Un procedimiento para la alquilación reductiva en la posición C-3 de un compuesto indol en el cual el indol es tratado con un aldehído en la presencia de un ácido de Lewis y un agente reductor de hidruro de silicio. El procedimiento es útil para alquilar la posición C-3 de los indoles que contienen sustituyentes sensibles al ácido en la posición N-1.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO Z. BENDECK P.

Director General de Propiedad Industrial

18 F., 18 M. y 18 A. 2009.

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION  
 Solicitud número: PI-US2005-54  
 Fecha de presentación: 11 de febrero del 2005  
 Fecha de emisión: 28 de enero del 2009  
 Nombre del solicitante: FLORIDA STATE UNIVERSITY RESEARCH FOUNDATION, INC.  
 Domicilio: Tallahassee, Florida, Estados Unidos de América.  
 Representante legal: DANIEL CASCO LÓPEZ  
 Denominación de la patente: TAXAMOS SUSTITUIDOS CON ESTERES DE COCLIPENTILO EN C10.

Resumen: La presente invención se refiere a un taxano que presenta un sustituyente ester de ciclopentilo en C10, un sustituyente ceto en C9, un sustituyente hidroxilo en C2, un sustituyente 2-tienilo en C3' y un sustituyente isopropoxicarbamato en C3'.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Industrial

18 F., 18 M. y 18 A. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES  
 GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**AVISO**

El infrascrito; Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de enero del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta Judicatura con orden de ingreso **No. 037-09**, el señor **Floris Moisés Cárdenas Jiménez**, contra el **Estado de Honduras** a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**. Contraída a pedir que se decrete la ilegalidad y nulidad absoluta de un acto administrativo consistente en la Resolución 0311-S.E.-08, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico, exceso de poder y el quebrantamiento de las esenciales formas legales de procedimiento; que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento de la situación jurídica individualizada. Relacionada con la Resolución número 0311-SE.-08, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**MARCELA AMADOR THEODORO**  
 SECRETARIA

18 F. 2009.

**AVISO**

A1 publico en general y al Comercio en particular, yo, **AMADEO CUEVA FERRUFINO**, HAGO SABER; Que me he constituido en Comerciante INDIVIDUAL, ante Notario competente, con un Capital de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), siendo el nombre del establecimiento comercial "BAZAR MI REINA", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuya actividad principal es la venta de quesos, quesillo, mantequilla, shampoo, ropa y abarrotería en general, así como cualquier otra actividad de lícito comercio.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de febrero del 2009.

**AMADEO CUEVA FERRUFINO**

18 F. 2009.